



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	CONTRACTUAL
DEMANDANTE.	INÉS MARÍA JARANA VIDAL Y OTRO
DEMANDADO.	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA CAPILLA DE VILLA DE LEYVA Y OTRO
RADICACIÓN.	154074089002-2016-00245-00

Al despacho las presentes diligencias donde se encuentra que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), el juzgado de segunda instancia dispuso:

"...PRIMERO: Confirmar los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha febrero 28 de 2020 pronunciada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, dentro del proceso verbal instaurado por INES MARIA JARANA VIDAL y JAIRO ALBERTO VALENZUELA contra ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA "ACUACAPILLA" por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Revocar el numeral CUARTO de la misma parte resolutive de la sentencia antes mencionada. TERCERO: Negar las demás pretensiones de la demanda. CUARTO: Sin Condena en costas de esta instancia...".

Como quiera que ha quedado en firme la decisión de segunda instancia, este despacho, procede a ordenar el cumplimiento de la sentencia. Por secretaria se dará el trámite correspondiente y se libran los oficios para el levantamiento de medidas cautelares si las hubiera. De la misma manera remítanse copias de la sentencia de primera y segunda instancia al apoderado de la parte activa.

En concordancia con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

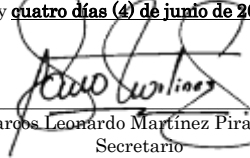
PRIMERO.- ORDENAR el cumplimiento, en su integridad de la sentencia proferida el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja.

SEGUNDO.- Por secretaria cúmplase con las órdenes impartidas en la providencia Citada. Y remítase al abogado de la parte interesada, copia de la sentencia de primera y segunda instancia.

TERCERO.- En firme lo anterior liquídense costas procesales. Cumplido lo anterior ordénese el archivo de estas diligencias, dejando las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy cuatro días (4) de junio de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
a691b6f056eaf0b3f76a82b167d5ea50d7b2527960628017838065e656de584e
Documento generado en 03/06/2021 05:39:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>